

# **COPYLEFT**

**“Un pequeño parche para una sociedad minada de bugs”**



# ¿Qué es el Copyleft?

## ③ Origen y concepto básico

El Copyleft nace dentro de la comunidad del Software Libre como una estrategia legal diseñada para “liberar” el Software.

El **concepto** Copyleft describe un grupo de derechos **aplicados** a una diversidad de trabajos tales como programas informáticos, arte, cultura y ciencia, es decir prácticamente casi **cualquier tipo de producción creativa**.



# Algo de historia...

## © Lo tuyo es mio y lo mio es mio \*

A principios de la década del 80 **Richard Stallman** estaba elaborando un intérprete de Lisp que interesó a la compañía Symbolics, éste accedió a proporcionarles una versión del intérprete bajo **dominio público**, sin restricciones iniciales.

Más tarde, la empresa amplió y mejoró el software original, pero cuando Stallman quiso acceder a dichas modificaciones, la compañía se negó.



# Definición 1

## © Dominio Público

Por dominio público se entiende la situación en que quedan las obras literarias, artísticas o científicas al expirar el plazo de protección de los **derechos patrimoniales de autor** y que implica que pueden ser utilizadas en forma libre respetando los **derechos morales** (básicamente la paternidad).



# Definiciones 2 y 3

## © Derechos de autor y Copyright

El **derecho de autor** y **copyright** constituyen dos concepciones. El primero proviene de la familia del derecho francés, mientras que el segundo proviene del derecho anglosajón (o common law).

El **derecho de autor** se basa en la idea de un derecho personal del autor, fundado en una forma de identidad entre el autor y su creación. El derecho moral está constituido como emanación de la persona del autor: reconoce que la obra es expresión del autor y así se le protege. La protección del **copyright** se limita estrictamente a la obra, sin considerar atributos morales del autor en relación con su obra, excepto la paternidad; no lo considera como un autor propiamente tal, pero tiene derechos que determinan las modalidades de utilización de una obra.



# Un poco más de historia...

## © Lo tuyo es mio y lo mio es tuyo

Fue entonces, en 1984, cuando Stallman decidió ponerse a trabajar para erradicar este tipo de comportamiento, al que bautizó con el nombre de **“acaparamiento del software”** y creó así su propia licencia de derechos de autor, basándose en el sistema legal vigente de **copyright**:

### La Licencia Pública General de GNU (GNU-GPL)

## GNU-GPL PREÁMBULO

Los contratos de licencia de la mayor parte del software están diseñados para quitarle su libertad de compartir y modificar...



# Licencia GNU-GPL

## © Lo que dice el Proyecto GNU

*“[...]Así en vez de poner software GNU en el dominio público, nosotros lo protegemos con **Copyleft**. [...] cualquiera que redistribuye el software, con o sin cambios, debe dar la libertad de copiarlo y modificarlo. **Copyleft garantiza que cada usuario tiene libertad.**”*



# Definición 4

## 🌀 Software Libre

Es todo aquel Software que otorga al usuario las siguientes libertades:

- ✓ **Libertad 0:** Usar el programa para cualquier propósito
- ✓ **Libertad 1:** Modificar el programa y adaptarlo a tus necesidades
- ✓ **Libertad 2:** Distribuir copias del programa para ayudar a un amigo.
- ✓ **Libertad 3:** Publicar las mejoras realizadas y de esta manera colaborar con la comunidad.

Todo software que **no** otorgue alguna de estas libertades es: **Software Privativo**



# Más Copyleft...

## Ⓒ Método de aplicación

Ofrecer el trabajo y sus obras derivadas junto con una **licencia**. Esta debería estipular que cada que tenga una copia del trabajo pudiera:

- ✓ Usarla sin ninguna limitación.
- ✓ Redistribuir cuantas copias desee,
- ✓ Modificarla de la manera que crea conveniente, y
- ✓ Crear obras derivadas..



## Ⓒ Cláusula Compartir-Igual

La licencia debe **asegurar** que quién distribuya copias o realice trabajos derivados los distribuirá **bajo el mismo tipo de licencia**.



## ...y más historia

🌀 ...ya que estoy aburrido me copio un libro.

### Monjes Copistas:

El trabajo del copista tenía muchas secuelas: por ejemplo, gracias a su trabajo las obras circulaban de un monasterio a otro; las copias permitían que los monjes entendieran las obras y pudieran perfeccionar su aprendizaje religioso.

Era un trabajo laborioso: **se leía un libro al mismo tiempo que se hacía una escritura apropiada para el servicio de Dios.** Además de hacer las copias de sus propios libros, los monjes **también hacían copias por encargo.**



## ...y más historia

### © Linda idea la tuya Anita...

**1710 - El Estatuto de la Reina Ana:** Primera norma sobre copyright de la historia.

Esta ley, aprobado por el parlamento inglés, establecía que todas las obras publicadas recibirían un plazo de copyright de **14 años, renovable por una vez si el autor se mantenía con vida** (o, sea, un máximo de 28 años de protección).

Es decir, la corona otorgaba un **Monopolio Artificial**.



## ...y maaas historia

### © Tenés una buena idea y te la copian...

**1787 – Constitución de EEUU.**

**Estados Unidos** incorporó los principios sentados en Inglaterra sobre el copyright. Así la Constitución de 1787, en el artículo I, sección 8, cláusula 8 (la cláusula del progreso) permite establecer en favor de los autores "*derechos sobre la propiedad creativa*" por tiempo limitado.

En **1790**, el Congreso de Estados Unidos promulgó la primera Copyright Act (Ley sobre copyright), creando un sistema federal de copyright y protegiéndolo por un plazo de **14 años, renovable por igual término si el autor estaba vivo a su vencimiento** (o, sea, un máximo de 28 años de protección). Si no existía renovación, su obra pasaba al **dominio público**.



## ... más historia?

### 🌀 Luis XVI apenas lo pudo ver...

#### 1791 - Ley de derecho de autor

En **Francia** en **1777**, Beaumarchais (autor la comedia El Barbero de Sevilla) junto a otros dramaturgos, fundó la primera organización para promover el reconocimiento de los derechos de los autores.

Pero hubo que esperar al final de la Revolución Francesa para que la Asamblea Nacional aprobara la primera Ley de derecho de autor en **1791**.



# "It's the evolution baby!"\*

## © Control, más control.

### 1790 EEUU:

Con los años, el titular del copyright obtuvo el derecho exclusivo a **controlar cualquier "publicación"** de su obra.

**Sus derechos se extendieron, de la obra en particular, a cualquier "obra derivada"** que pudiera surgir en base a la "obra original".



# “It's the evolution baby!”\*

## © “Al infinito y más allá!”\*\*

### 1831 EEUU:

El Congreso de Estados Unidos **incrementó** el plazo inicial del copyright de **14 a 28 años** (o sea, se llegó a un máximo de **42 años de protección**)

### 1909 EEUU:

Extendió el plazo de renovación de 14 a 28 años (obteniéndose un máximo de **56 años de protección**).

Y, a partir de los años 50, comenzó a extender los plazos existentes en forma habitual (1962, 1976 y 1998), llegando a una **protección de 70 años post mortem**.



\*Pearl Jam – Do the evolution

\*\*Buzz Lightyear - Toy Story

## ...y por casa?

### 🎯 ...ahora sí que nos vamos pa'riba!

**1933:**

La Ley 11.723 (Ley Noble) estableció en **30 años** la protección de las obras **después de la muerte del autor**.

**1967 Argentina firma el convenio de Berna:**

Extendió el plazo después de la muerte del autor a **50 años**.

**1997 Argentina se suma al “primer mundo”:**

Otra vez se modificó la ley argentina para que el lapso post-mortem llegara a los **70 años** que hoy están vigentes.



# La función exponencial

🎯 ..tiende a infinito

Duración de la protección

Vida del autor + 70

14 + 14

1710

Hoy Tiempo



# El tiempo es relativo

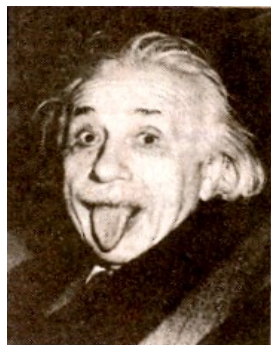
## © Einstein tenía razón..

|              | Publicación | Transformación |
|--------------|-------------|----------------|
| Comercial    | ©           | Libre          |
| No Comercial | Libre       | Libre          |

En **1790**, la ley tenía esta apariencia.  
El acto de publicar un mapa, una carta de navegación y un libro estaba regulado por la ley del copyright. **Nada más.**

|              | Publicación | Transformación |
|--------------|-------------|----------------|
| Comercial    | ©           | ©              |
| No Comercial | Libre       | Libre          |

Para  **finales del siglo XIX** las obras derivadas estaban reguladas por la ley del copyright si se publicaban y se ofrecían comercialmente. Pero **la publicación y transformación no comercial** eran todavía esencialmente libres.



# El tiempo es relativo

## 🌀 Einstein tenía razón..

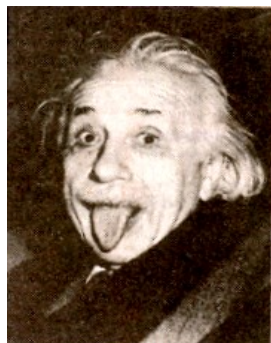
En 1909 la ley cambió para **regular la copia, no la publicación**, y después de este cambio el radio de acción de la ley quedó ligada a la tecnología. Conforme la tecnología de copia se hizo más predominante, el alcance de la ley se expandió. Así, para 1975, cuando las fotocopiadoras se hicieron más corrientes, podríamos decir que la ley empezó a parecerse a esto:

|              | Publicación | Transformación |
|--------------|-------------|----------------|
| Comercial    | ©           | ©              |
| No Comercial | © / Libre   | Libre          |

La ley fue interpretada de manera que alcanzara la copia no comercial por medio de, por ejemplo, fotocopiadoras, pero todavía **gran parte de las copias hechas fuera del mercado comercial seguían siendo libres**. Pero la consecuencia de la emergencia de las tecnologías digitales, especialmente en el contexto de una red digital, significa que ahora la ley tiene este aspecto:

|              | Publicación | Transformación |
|--------------|-------------|----------------|
| Comercial    | ©           | ©              |
| No Comercial | ©           | ©              |

**HUNDIDO!**



# Licencias

## © ...de software

Ejemplos:

**GPL**  
**Zlib**

### Software libre protegido por Copyleft:

En el software libre protegido con Copyleft sus términos de distribución **no permiten** a los re-distribuidores **agregar** ninguna **restricción adicional** cuando éstos redistribuyen o modifican el software. Esto significa que cada copia del software, aun si ha sido modificado, debe ser software libre.

**BSD**  
**MIT**

### Software libre NO protegido con Copyleft :

El software libre no protegido con Copyleft proviene de autores que otorgan permisos para redistribuirlo y modificar así como para añadirle restricciones adicionales en estas redistribuciones.



# Licencias

© ...para textos, fotos, audios, etc.

✓ Atribución

© ✓ Atribución – Compartir Derivadas Igual

✓ Atribución - Sin Derivadas

✓ Atribución - No Comercial

✓ Atribución – No Comercial – Compartir Derivadas Igual

✓ Atribución - No Comercial - Sin Derivadas



# El vil metal

## © ¿Cómo se ganan la vida los autores?

Los autores pueden recibir compensaciones económicas por su trabajo a través principalmente de 4 vías:

1.- Porcentajes de venta.

2.- Regalías.

3.- Contratos con instituciones públicas y privadas que financian la producción de una determinada obra científica y cultural, ya sea por medio de un acuerdo limitado en el tiempo (un contrato de investigación por ejemplo) o por medio del empleo de profesionales especializados en este tipo de producción.

4.- Rentas derivadas de la publicación, o lo que podríamos denominar el “efecto de ser conocido” por el público



# El vil metal

## 🌀 ¿Cómo se ganan la vida los autores?

En la práctica, salvo una mínima parte de la literatura comercial y aun menor del ensayo, se realiza con **absoluta independencia de los vías 1 y 2** de remuneración.

La producción de obras científicas o literarias está mucho más determinada por la subvención pública o privada, y **las rentas indirectas derivadas de que un autor sea más o menos conocido.**

De lo que se deduce que **las razones esgrimidas en defensa de los derechos de autor tienen mucho más que ver con los intereses de la “industria” editorial** (que normalmente gestiona estos derechos) que con los intereses de los autores.



# El vil metal

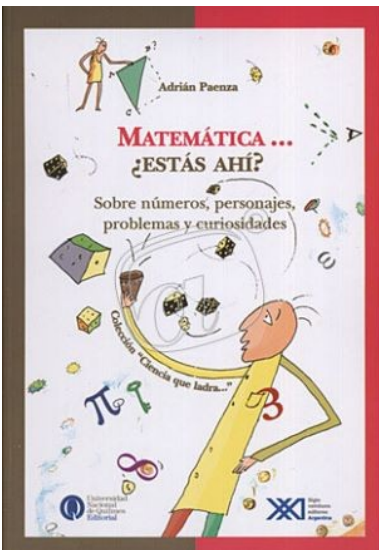
## © ¿Y con Copyleft como se ganarían la vida?

Mediante todas las formulas señaladas anteriormente salvo quizás la señalada con el numero 2, en la que el autor tendría que dejar de cobrar un canon por la copia de sus obras, al menos cuando la copia no genere un beneficio directo a quien la hace (y siempre y cuando el tipo de licencia contemplado no permita la copia comercial de la obra).



# El vil metal

## © Copyleft: El mejor medio de remuneración



**Matemática estás ahí?** De Adrián Paenza: Un éxito comercial disponible completamente en la web y en las librerías.

Porque es la forma mas obvia y directa por la que los autores pueden **darse a conocer a un publico mucho mas amplio** que aquel que accede a sus obras en papel en librerías, bibliotecas y disquerías.

De hecho, **una edición digital colgada en la web** que pueda ser descargada de forma gratuita por cualquier persona es, hoy por hoy, **el mejor medio de darse a conocer**, el mejor medio de promoción y por lo tanto un instrumento esencial en el propósito de generar “rentas derivadas de la publicación”, que son las que componen la principal forma de remuneración de los autores.



# La cultura: Lo esencial

## 🌀 Sembrando F.U.D.

Los defensor de **“todos los derechos reservados”** argumentan:

- ✓ Que el copyleft es como legalizar la piratería.
- ✓ Aun con las versiones mas restrictivas, los editores venderían menos libros, los autores percibirían menos ingresos en concepto de derechos de autor y en definitiva se producirían menos obras, ya que el **“premio a la creación”** habría sido prácticamente eliminado.
- ✓ Aducen además que se daría un golpe mortal a una industria que esta constituida por cientos de empresas y que emplea a miles de personas.

Ante estas afirmaciones conviene contestarla por partes:



# La cultura: Lo esencial

## 🌀 Refutando el F.U.D.

*“Que el copyleft es como legalizar la piratería”*

La Piratería engloba acciones como atracar barcos en alta mar para robarlos, y andar por la vida con un loro en el hombro, una pata de palo y un parche en el ojo.

Copiar obras liberadas con  
Copyleft es **LEGAL**.



# La cultura: Lo esencial

## 🌀 Refutando el F.U.D. - La mesa está mal servida

*“...los editores venderían menos libros, los autores percibirían menos ingresos en concepto de derechos de autor y **en definitiva se producirían menos obras..”***

Esta argumentación es únicamente válida, y **solo en parte**, para aquellos autores que reciben una enorme cantidad de dinero en concepto de derechos de autor y regalías.

**Veamos un ejemplo...**



# La cultura: Lo esencial

## 🌀 Refutando el F.U.D. - La mesa está mal servida

En España se editan al año más de **60.000** obras en papel, **menos del 0,5% vende más de 10.000 ejemplares** y la gran mayoría no pasa de unos pocos cientos.

Por lo tanto, el **“premio a la creación”** está en realidad **concentrado en unos pocos autores**, que son además los que obtienen más rentas derivadas de la publicación en concepto de invitaciones y conferencias, premios literarios y científicos, cargos en universidades y colaboraciones en medios de prensa. Por lo tanto, no se producirían menos obras. Puesto que, por una parte, **este “premio a la creación” es prácticamente nulo para el 99,5% de los creadores** y, dado que casi todos los autores son conscientes de esta situación, **la enorme mayoría de las obras por escribir serían efectivamente creadas y publicadas.**



# La cultura: Lo esencial

## 🌀 Refutando el F.U.D.

*“..se daría un golpe mortal a una industria que esta constituida por cientos de empresas y que emplea a miles de personas...”*

Del ejemplo anterior tomamos las últimas palabras..

“Puesto que, por una parte, **este “premio a la creación” es prácticamente nulo para el 99,5% de los creadores** y, dado que casi todos los autores son conscientes de esta situación, **la enorme mayoría de las obras por escribir serían efectivamente creadas y publicadas.”**



# La cultura: Lo esencial

## 🌀 Copyleft anima la publicación de obras

La generalización del copyleft y de la edición digital libre produciría **archivos y bibliotecas digitales con un enorme volumen de información** y de obras disponibles.

Obras raras y minoritarias ahora casi inencontrables y que solo son accesibles en un número muy reducido de centros y bibliotecas de todo el planeta, estarían disponibles en web para cualquier persona con una conexión a internet. De este modo, **el primer efecto derivado es pueblos y unas comunidades científicas y culturales mejor informadas y con un volumen de recursos inimaginable en cualquier otra época histórica.**



WIKIPEDIA  
*La enciclopedia libre*

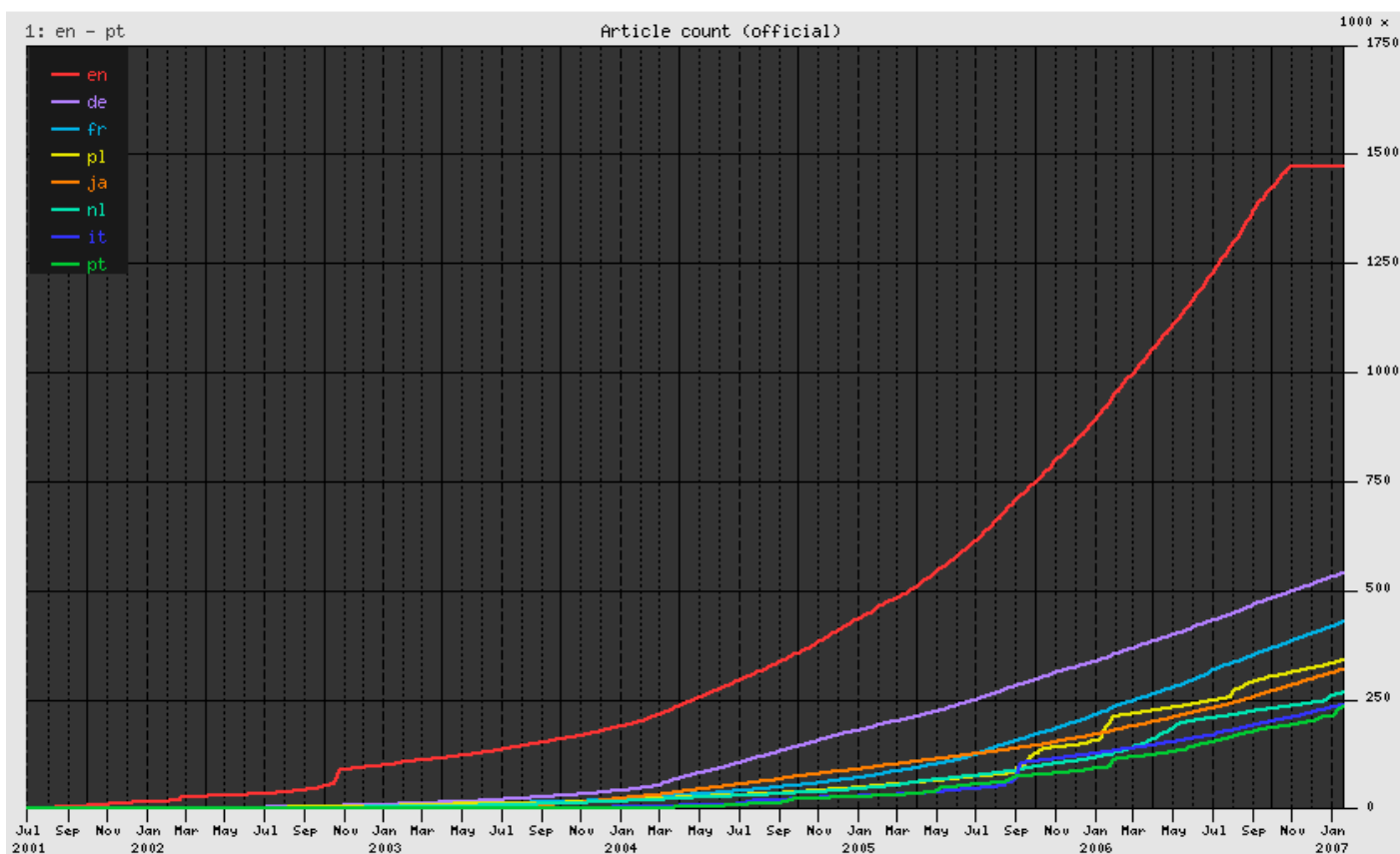
La Wikipedia  
tiene (hoy)  
**5.385.610**  
artículos



FM 88.7  
LA TRIBU  
ACOSTUMBARSE ES MORIR

# La cultura: Lo esencial

## 🎯 Wikipedia: Crecimiento exponencial



FM 88.7  
LA TRIBU  
ACOSTUMBARSE ES MORIR

# La cultura: Lo esencial

## 🎯 Jamendo.com: Todos compartimos la libertad

Sitio para que los autores puedan publicar sus canciones mediante licencias no restrictivas.

3146 Álbumes publicados  
107.383 Miembros activos

 **jamendo**  
libera tus oídos



Bienvenido, Abuelodelanada | Area de miembro

Buscar...

Inicio Música Espiral Comunidad Información Artistas

### ¡ Bienvenido !

Desde tu última visita :

- 160 nuevos álbumes
- 37 nuevas reseñas
- 13 Nuevos mensajes en el foro
- New notification system released!

Tus selecciones personalizadas:

- Tus álbumes favoritos (1)
- Álbumes que aún no has escuchado (3145)
- Nuevos álbumes esta semana (112)

**Ofertas en Música**  
Todas las ofertas para disfrutar de tus Dvd's y Cd's preferidos  
[www.misopporunidadee.clarin.com](#)

**Videos de Música**  
Entrá a Mixplay y diverte con los videos que más te gustan.  
[www.mixplay.tv](#)

**Trading forex en Saxobank**  
Trading forex directamente online Descarga plataforma trading gratis  
[www.SaxoBank.com](#)

**Libros y meditaciones**  
Da sustento a tu alma, encuentra inspiración, transforma tu vida.  
[www.univertineas.org](#)

Anuncios Google

### Reseñas en el blog

- Kangaroo MusiQue** : The Alan Sugar Trash Orchestra por DMan
- The G&M Project** : More Than One por Saryon
- Pierre-Alain Goulach** : Shot por berts

»Todas la reseñas

### Descubre jamendo

**Latest playlists**

- Zaurel** : Bonne variété
- 7Zip** : Lieblingssongs
- RexM** : Soft Trance
- RVeur23** : Episode30
- atmosferasosa** : per il blog

**Random playlists**

### Álbumes

Álbumes del mes Archivados Recomendaciones Escribir reseña Últimos lanzamientos

- Eva Garcia** : *Soul Poetic*  
Soul Pop, Francia (93)
- David TMX** : *A l'orée d'un siècle en bois*  
alliage de bois et de métal , Francia (57)
- Lonah** : *Pièces*  
Electro-pop-rock hallucinée, Francia (75)
- Drunksouls** : *On verra plus tard...*  
ROCK N REGGAE, Francia (13)
- Antarhes** : *Breathe*  
Power Rock, Francia

# La cultura: Lo esencial

© ¿El “todos los derechos reservados” es perjudicial para la cultura?

SI.

- ✓ Porque hace que sean inencontrables una enorme cantidad de obras descatalogadas,
- ✓ ..o que pertenecen a un autor que dejó de dar permisos de publicación...
- ✓ ..o que simplemente se desconoce quienes son sus titulares. (Recordemos que la obra entra al dominio público **pasados 70 años de la muerte del autor!**)



# La cultura: Lo esencial

© ¿El “todos los derechos reservados” es perjudicial para la cultura?

SI.

- ✓ Porque **impide el desarrollo** de un enorme potencial de **obras derivadas**, que pueden ir desde la adaptación teatral o cinematográfica, hasta cuestiones mucho mas modestas como su traducción a otras lenguas, quizás minoritarias...
- ✓ ..o la simple modificación de párrafos, capítulos o tramas, lo que ha demostrado ser uno de los campos mas prolíficos de innovación literaria durante el siglo XX.



# La cultura: Lo esencial

## © ¿El “todos los derechos reservados” es perjudicial para la cultura?

### Lo habitual

Reservados todos los derechos de los autores, del productor fonográfico y de los interpretes de las obras reproducidas en este ejemplar.

**Prohibida** la reproducción, grabación, alquiler, préstamo, canje, ejecución pública, radiodifusión y cualquier otro uso no autorizado de este soporte fonográfico.

### Copyleft

**Atribución – Compartir Derivadas Igual**

**Usted es libre de:**

- ✓ Copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra.
- ✓ Hacer usos comerciales
- ✓ Hacer obras derivadas

**Bajo las siguientes condiciones:**

- ✓ Dar atribución al autor
- ✓ Compartir bajo esta misma licencia



# La cultura: Lo esencial

En síntesis:

**¿El objetivo de la legislación debería ser proteger los intereses de las industrias del entretenimiento o animar la cultura y la innovación científica?**



FM 88.7  
LA TRIBU  
ACOSTUMBARSE ES MORIR

# GRACIAS POR LA PACIENCIA!

José C. Massón

<jose.masson@gmail.com>

## Fuentes:

**Wikipedia** (cuando no?)

(Licencia de documentación libre de GNU)

<http://www.wikipedia.org>

**Proyecto GNU**

<http://www.gnu.org>

**Cultura Libre** - Lawrence Lessig

(Creative Commons Atribución-NoComercial 1.0)

<http://free-culture.org>

**FAQ sobre edicion y copyleft** - Traficantes de Sueños Versión 1.0, Marzo 2006

(Creative Commons atribucion-compartir igual, 2.0 Spain)

[http://sindominio.net/biblioweb/telematica/faq\\_edicion.pdf](http://sindominio.net/biblioweb/telematica/faq_edicion.pdf)



Derecho de Autor 2007 José C. Massón

Algunos derechos reservados

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra y hacer obras derivadas bajo las condiciones de la licencia:

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/>

